



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1078. -

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELÉCTRICA Y APRUEBA CONTRATO.

CONCEPCIÓN, 26 de agosto del 2003.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 20° letra f) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Resolución Exenta N° 1627, del 2002, de la Dirección Regional de la VIII Región; lo establecido en la Resolución N° 520 de fecha 14 de diciembre de 1996, de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N° 488 de fecha 17 de noviembre de 1997, del mismo Organismo Contralor

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de contratar los servicios externos de vigilancia electrónica, que considera alarma y control de acceso, para el nuevo inmueble que ocupará la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación y Dirección Regional, las cuales se trasladarán desde el local ubicado en calle Carreras N° 1120 y Trinitarias N° 155, respectivamente, a su nueva dirección calle Ongolmo N° 740, de Concepción, local donde funcionarán Oficinas del Servicio.

2.- Que, el servicio de vigilancia electrónica, es prestado por la empresa Telefónica del Sur por intermedio de Telsur Seguridad, motivo por el cual se hace necesario adecuar los contratos a la nueva dirección en que se prestarán los servicios de vigilancia correspondiente.

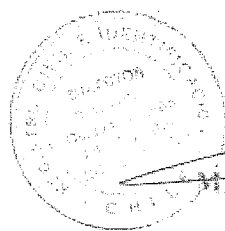
3.- Que, los términos y condiciones aplicables a los servicios de central de alarmas, satisfacen los requerimientos y los intereses del Servicio

4.- Que la propuesta económica de la empresa Telsur Seguridad, se enmarca dentro del presupuesto del Servicio de Registro Civil e Identificación para el presente año

RESUELVO:

1.- Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios Externos de Vigilancia electrónica desde el inmueble ubicado en Concepción, en calle Los Carreras N° 1120, a la nueva dependencia del Servicio ubicada en calle Ongolmo N° 740, de Concepción, local donde funcionarán Oficinas del Servicio. El Contrato respectivo, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la empresa mencionada, se entiende parte integrante de la presente resolución que lo aprueba

2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del Contrato mencionado, al ítem 22/17/017 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

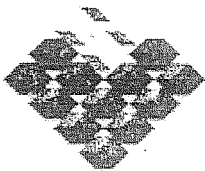
MAURICIO ALEJANDRO ORTIZ SOLÓRZANO
DIRECTOR REGIONAL

MOS/VSII

Calidad

Calidez

Colaboración



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1627/

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE VIGILANCIA ELÉCTRICA Y
APRUEBA CONTRATO.

CONCEPCIÓN, 31 de diciembre 2002

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 20° letra f) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en la Resolución N° 520 de fecha 14 de diciembre de 1996, de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N° 488 de fecha 17 de noviembre de 1997, del mismo Organismo Contralor.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de contratar los servicios externos de vigilancia electrónica, que considera alarma y control de acceso, para el inmueble ubicado en Concepción, en calle Los Carreras N° 1120, local donde funcionan las Oficinas del Servicio.

2.- Que, el servicio de vigilancia electrónica, era prestado por la empresa Telefonía Regional, la cual fue adquirida por Telsur Seguridad, motivo por el cual se hace necesario adecuar los contratos a la nueva razón social de la empresa, para el pago de los servicios de vigilancia correspondiente.

3.- Que, los términos y condiciones aplicables a los servicios de central de alarmas, satisface los requerimientos y los intereses del Servicio.

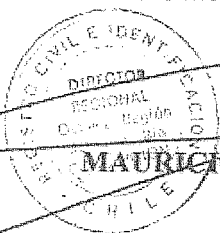
4.- Que la propuesta económica de la empresa Telsur Seguridad, se enmarca dentro del presupuesto del Servicio de Registro Civil e Identificación para el presente año.

RESUELVO:

1.- Aprueba Convenio de Prestación de Servicios Externos de Vigilancia electrónica en Concepción, en calle Los Carreras N° 1627, local donde funciona las Oficinas del Servicio. El Contrato respectivo, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la empresa mencionada, se entiende parte integrante de la presente resolución que lo aprueba.

2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del Contrato mencionado, al Ítem 22/17/017 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MAURICIO ALEJANDRO ORTIZ SOLÓRZA
DIRECTOR REGIONAL

19/10/2008



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

Nº 130149

En Concepción a 19 de Octubre de 2001 entre el cliente y las compañías que más abajo se individualizan, se ha convenido celebrar el siguiente contrato. Cada compañía individualmente considerada se denomina en lo sucesivo como "la Compañía".

PRIMERO: Por el presente instrumento la Compañía se obliga a proporcionar al cliente el o los servicios

Seguridad Plan Angel Premium que

el cliente requiere según se detalla en anexo.

SEGUNDO: Este contrato tendrá duración indefinida. El cliente podrá poner término a este contrato, mediante comunicación escrita entregada en la Compañía con 10 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía telefónica podrá suspender el servicio telefónico, y poner término a este contrato en caso de mora en el pago de la cuenta telefónica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 56 del reglamento de servicio telefónico. En este caso el cliente faculta irrevocablemente a la Compañía para proceder al retiro de todos aquellos equipos e instalaciones de propiedad de la compañía, ingresando al efecto a su domicilio por medio de personal de la misma Compañía o de sus contratistas.

TERCERO: La Compañía instalará al cliente los servicios y equipos descritos en la SOLICITUD DE SERVICIO Nº _____ Los equipos serán instalados en la dirección especificada en la solicitud antes mencionada.

CUARTO: El cliente se obliga a pagar a la Compañía los cobros que esta le formule por los servicios que le preste y por los equipos e instalaciones señalados en el presente contrato. Las tarifas que cobrará la Compañía al cliente por los servicios afectos a fijación tarifaria conforme a la ley, serán las fijadas por la autoridad, debidamente reajustados, en tanto que respecto de los servicios no regulados, y de los equipos e instalaciones, las tarifas serán las que se indican en el listado de precios que se encuentra protocolizado en la notaría de Valdivia de doña Carmen Pedruch Michaud, las cuales el cliente declara conocer y aceptar. Estas últimas podrán ser reajustadas por la Compañía conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que lo reemplace, en el período comprendido entre el reajuste anterior y el último período de cobro. El citado listado de precios forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales. Todos los pagos que deba hacer el cliente a la compañía de acuerdo con el presente contrato, se efectuarán dentro del plazo definido por la fecha de vencimiento del aviso de cobranza, boleta o factura correspondientes. Todo retardo en estos pagos facultará a la compañía para recargar el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajustables determinado por la superintendencia de Bancos e Instituciones financieras para el período correspondiente, y para suspender o cortar el servicio. Materializada la suspensión, el cliente podrá solicitar la reposición del servicio, previo pago de los valores adeudados y del cargo establecido para la reposición.

El cliente confiere poder especial irrevocable a la Compañía, para que en su nombre y representación suscriba por medio de un apoderado suyo uno o más pagarés a la orden o a nombre de la misma sociedad mandataria por la suma total que el cliente le adeude por concepto de servicios suscritos en este u otros contratos, y/o precio de compra de equipos, incluyendo los intereses que correspondan según liquidación que practique la Compañía, indicando la fecha de vencimiento del documento y el total adeudado. La firma del cliente en el pagaré será autorizada por un notario o por el oficial del registro civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario. Al total adeudado se aplicará el interés máximo convencional desde la fecha en que la deuda se haga exigible hasta la fecha de su pago efectivo, mas el valor correspondiente a la indemnización antes indicada. La acreedora quedará relevada de la obligación de protesto de el o los pagarés, pero si lo hiciera, los gastos en que incurra serán de cargo del mandante deudor.

Este mandato será gratuito, y la mandataria estará exenta de rendir cuenta. La compañía, representada en la forma indicada, acepta el mandato que se le otorga.

QUINTO: Si el cliente pone término a este contrato antes del plazo mínimo de treinta y seis meses, la compañía cobrará a modo de indemnización los siguientes valores de acuerdo al tipo de servicio. Servicio Telefónico de Valor Agregado, la compañía cobrará a modo de indemnización la suma de dos unidades de fomento; Servicio de Internet Xtreme ADSL; la Compañía cobrará a modo de indemnización la suma de cuatro unidades de fomento; Servicio de Seguridad; la Compañía cobrará a modo de indemnización la suma de seis unidades de fomento. SEXTO: Cualquier diferencia o desacuerdo con relación a la ejecución o interpretación del presente contrato será solucionado por las partes de común acuerdo. Si la diferencia o desacuerdo no pudiera ser solucionada directamente por las partes, se recurrirá para ello a los Tribunales de Justicia. Con este último propósito, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Registro Civil e Identificación

Cliente: Nombre: _____ Firma: _____
R.U.T. 61.002.019-4

Domicilio: Av. Los Carreros 1120

p.p. Telefónica del Sur Seguridad S.A.
R.U.T. 96.927.060-0
Domicilio: San Carlos N° 102, Valdivia

p.p. Telefónica del Sur S.A.
R.U.T. N° 90.299.000-3
Domicilio: San Carlos N° 107, Valdivia



Homologación Telefonía Regional

P: (Aspirar Telefonía Regional)

Contrato de Suscripción

[Handwritten mark]

Fecha Solicitud

CODIGO VENDEDOR

Nº Folio

Nº 006998

Día	Mes	Año
19	10	2001

IDENTIFICACION DEL SUScriptor

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	
REGISTRO CIVIL	DE	IDENTIFICACION	
RUT	61-002-019-4		
DOMICILIO			
Calle	Número	Pasaje	Comuna
AU. LOS CARRERAS	1120		CONCEPCION
Ciudad	Región	Fono	
CONCEPCION	VIII	216146	

DATOS DE FACTURACION (Sólo en caso de ser distintos a los de identificación del suscriptor)

Nombres y Apellidos	RUT		
REGISTRO CIVIL DE IDENTIFICACION			
Calle	Número	Pasaje	Comuna
AU. LOS CARRERAS	1120		CONCEPCION
Ciudad	Región	Fono	
CONCEPCION	VIII	216146	

OPCIONES DE FACTURACION

(A) Cargo en cuenta telefónica	<input type="checkbox"/>
(B) Facturación Directa	<input checked="" type="checkbox"/>
(C) PAC Bancario	<input type="checkbox"/>
(D) PAC Tarjeta Crédito	<input type="checkbox"/>
(E) Otro (Señalar)	<input type="checkbox"/>

A, C, D y E (cuando corresponda), cliente debe firmar mandato.

DETALLE SERVICIOS CONTRATADOS

Nombre Plan	Marca	Costo Mensual (IVA Incl.)	Equipamiento a Instalar	Cantidad
1) Halcón 1	X		Central DSG-585-5 Zonas	1
2) Halcón 7	X		Central DSC-1565-7 Zonas	1
Centinela-12	X		Central DSC-Power-16 zonas	1
4) Gran Vigilante	X		Detectores de Movimientos	12
5) Angel Premium	X	1,29	Brazo soporte detector	12
			Detectores magnéticos	5
			Batería respaldo 4AH	1
			Batería respaldo 7AH	1
			Sirena Alarma con baliza	1
			Detectores de humo	3
			Botón de asalto	5
			Botón de asalto inalámbrico	1
Cliente posee equipamiento		(Se difiere renta)		

PLAZO DE CONTRATACION

Nombre del Plan	Plazo Contratación (Meses)
Angel premium	12 <input type="checkbox"/> 24 <input checked="" type="checkbox"/> 36 <input type="checkbox"/>

[Handwritten signature]

LA PERSONA INDIVIDUALIZADA EN ESTE CONTRATO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS AL DORSO DEL MISMO

FIRMA DEL SUScriptor o REPRESENTANTE

RUT

[Handwritten signature]
10-954297-2

OBSERVACIONES

Se utilizaran equipamientos de propiedad del cliente. Solamente la central de Telur regional control y sirena

